

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de
septiembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1281

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC, identificada con NIT. 860.028.601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida y representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante JOSE DANIEL LIZARAZO RIVERA mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 10186644, , residente de la ciudad de MADRID,

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

PLACA MCZ - 238, MODELO 2013, MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO VELVET, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR B10S1879982KC2, LINEA SPARK

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya d

ispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2634d3c965404dd58eb347a1bba23edc020f6c6d4fcda0c29b67d2752f4b191c**

Documento generado en 27/09/2022 06:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>